

ORDENANZA Nº: 953/91.-

Ramallo, 31 de octubre de 1991

VISTO:

Que el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO" prevé una retribución especial sin cargo de reintegro de diez (10) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, a todo agente Municipal que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de 30 años de servicios en este Municipio;

Que el Señor Palomba Agustín dado de baja el 01/10/91, según informe de la Jefatura de Personal, reúne los requisitos exigidos en dicho Artículo;

Que el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central no prevé tal erogación; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria que permita dar cumplimiento a dicho pago;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

FINALIDAD 1

1.1.2.13. Premios A 59.646,180.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3-1

2.5.2.4. Pavimentos Flexibles A 59.646,180.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1991.-----**